

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANA BÁRBARA MUNGARAY MOCTEZUMA, COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM"; Y POR LA OTRA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA VALDEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "DESARROLLADORA Y/O DCE", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002, y el 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las **"MIPYMES"**.

III. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las **"MIPYMES"** y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores **"MIPYMES"** y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó el 28 de Febrero de 2019 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo denominadas **"Reglas de Operación del FNE"**.

IV. De conformidad con los numerales 3 fracción LII y 9 fracciones XIII y XV de las **"Reglas de Operación del FNE"**, el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, aprobó en su primera sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio del 2019, los Lineamientos de Participación para Desarrolladoras de Capacidades Empresariales y Tecnología (en adelante Padrón de Desarrolladoras de Capacidades Empresariales, PADCE) en adelante los **"LINEAMIENTOS"**.

V. Que el **"PADCE"** es un Catálogo que integra las DCE registradas de acuerdo con los **"LINEAMIENTOS"** y tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las empresas mexicanas que más lo requieren, con el fin de que éstas incrementen sus perspectivas de competitividad y crecimiento, contribuyendo a un crecimiento incluyente en México.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.



- 1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las "MIPYMES", impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3 En cumplimiento a los objetivos del Padrón de Desarrolladoras de Capacidades Empresariales (PADCE) y en términos del **Acuerdo PADCE/032/2ª SO/2019** adoptado por el Comité Técnico del "PADCE" en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de septiembre de 2019, formaliza el presente Convenio.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 60 y 62 párrafos tercero y cuarto, fracción V, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en el numeral 16 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, la Dra. Ana Bárbara Mungaray Moctezuma, en su carácter de Coordinadora General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, en suplencia por ausencia del Presidente del "INADEM", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento Jurídico.
- 1.5 Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1940, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030.

## 2. DECLARA LA "DCE" QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, creado de conformidad con el Decreto 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua número 98, de fecha 8 de diciembre de 1954 y, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2.2 Dentro de sus fines contempla el desarrollo y fortalecimiento de habilidades y capacidades empresariales o actividades relacionadas con la transferencia de conocimientos en esa misma materia.
- 2.3 La C. Diana Valdez Luna, en su carácter de Abogada General y Apoderada Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con el Acta Notarial número 566 del Libro de Registro de Actos fuera del Protocolo número 1 de fecha 21 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Titular de la Notaría Pública número 10 de Chihuahua, Chihuahua, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar vigente.
- 2.4 Manifiesta por conducto de su Representante Legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FNE" y los "LINEAMIENTOS". Dichos documentos no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidos en éste como si se insertaren a la letra.
- 2.5 Conforme a los plazos y términos establecidos en los "LINEAMIENTOS", presentó en tiempo y forma su registro en la página <https://padce.economia.gob.mx>, y fue autorizado por el Comité Técnico del Padrón de Desarrolladoras de Capacidades Empresariales, por lo que es miembro del Padrón de Desarrolladoras de Capacidades Empresariales.

**2.6** Cuenta con capacidad técnica, operativa y condiciones para dar atención a los beneficiarios como Organismo Público Descentralizado seleccionado en el Padrón de Desarrolladoras de Capacidades Empresariales de acuerdo con lo establecido en los **"LINEAMIENTOS"**.

**2.7** Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1.

**2.8** No cuenta con proyectos del Fondo Nacional Emprendedor en incumplimiento, por lo que en ningún momento ha iniciado un procedimiento judicial y/o administrativo en contra de la Secretaría de Economía.

**2.9** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Escorza número 900, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Estado de Chihuahua. Y como correo electrónico ciet@uach.mx.

### **3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**3.1** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes, descritas en las declaraciones que anteceden para la suscripción del presente Convenio.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **OBJETO**

**PRIMERA.** – El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la impartición de metodologías con base en las Modalidades y Contenidos a que se refiere el numeral 3 de los **"LINEAMIENTOS"**.

La **"DCE"** impartirá las metodologías en favor de las **"MIPYMES"** beneficiadas por el Fondo Nacional Emprendedor, siempre y cuando sea seleccionada por éstas en el Padrón de Desarrolladoras de Capacidades Empresariales en adelante, **"PADCE"**.

### **OBLIGACIONES**

**SEGUNDA.** – Obligaciones del **"INADEM"**.

- a) Procurar la asistencia y orientación a la **"DCE"** cuando ésta lo solicite.
- b) Dar un trato digno, respetuoso, equitativo y no otorgar un trato discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación.
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en el presente Convenio, los **"LINEAMIENTOS"** y las **"Reglas de Operación del FNE"**.

**TERCERA.** - Obligaciones de la **"DCE"**.

- a) Mantener actualizada la documentación e información entregada para su registro y presentada para cotejo en las oficinas de la Secretaría de Economía, mediante el envío de la misma a través de la cuenta de correo electrónico padce@economia.gob.mx.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2019

FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR  
EMILIANO ZAPATA

- b) Su Apoderada o Representante Legal, los socios, asociados o accionistas no podrán desempeñar empleo, cargo o comisión en el **"INADEM"** y/o en la Secretaría de Economía; asimismo, no deberán ser cónyuges, parientes consanguíneos o parientes civiles de los servidores públicos del **"INADEM"** y/o de la Secretaría de Economía; asimismo, no podrán tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con las mismas.
- c) Aceptar y facilitar en cualquier momento, tanto la realización de auditorías y/o visitas de supervisión como de la evaluación y seguimiento del desempeño y resultados de los proyectos aprobados, y de igual forma, brindar la información y documentación que solicite la Secretaría de Economía por sí o a través del **"INADEM"**, y/o las instancias fiscalizadoras.
- d) Realizar los trabajos que sean necesarios para lograr un resultado óptimo de acuerdo con los compromisos establecidos en su solicitud de registro y anexos correspondientes, así como en el presente Instrumento.

En caso de ser elegida por una **"MIPYME"** a través del **"PADCE"**, la **"DCE"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá de contar con la capacidad de manejar, administrar e implementar los servicios en la cobertura especificada en su registro, asimismo, deberá garantizar que cuenta con personal profesional y especializado para proporcionar dichos servicios en los términos establecidos en los **"LINEAMIENTOS"**.
- b) En caso de detectar que uno de los beneficiarios que la seleccionaron en el **"PADCE"** es cónyuge, pariente consanguíneo o pariente civil de su Apoderado o Representante Legal, de uno de sus socios, asociados o accionistas, la **"DCE"** se abstendrá de prestarle sus servicios e informará a la Secretaría de Economía.
- c) Deberá apoyar a las **"MIPYMES"** beneficiadas en la comprobación de la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el Fondo Nacional del Emprendedor, de acuerdo a los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor aplicables al ejercicio fiscal 2019 y sus respectivos anexos.
- d) Asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante las **"MIPYMES"** beneficiadas en la Convocatoria Pública para acceder a los Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2019.
- e) Las acciones que directa o indirectamente realice en cumplimiento del presente Convenio no tendrán fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Instrumento.
- f) Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.
- g) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en el presente Convenio, los **"LINEAMIENTOS"** y las **"Reglas de Operación del FNE"**.

**CUARTA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"DCE"**, se suspenderá la participación de ésta en el **"PADCE"**, en consecuencia, causará baja inmediata del sistema electrónico y registro **"PADCE"**.



**SE**  
SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



**2019**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE EMILIANO ZAPATA

## ASPECTOS FINANCIEROS

**QUINTA.** - La suscripción del presente Instrumento Jurídico no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna.

## RELACIÓN LABORAL

**SEXTA.** - El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Institución por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Cada una de las **"LAS PARTES"**, será responsable del pago a sus trabajadores y/o empleados, prestadores de servicios, de salarios, prestaciones de ley, cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social, aportaciones para la vivienda para los trabajadores, del impuesto sobre la renta, del impuesto de nóminas, aportaciones del SAR, así como de cualquier contribución causada por la relación de trabajo con los trabajadores, empleados y prestadores de servicios que cada una de **"LAS PARTES"** contrate, siendo responsables cada una de ellas de los posibles requerimientos, demandas, sanciones y obligaciones administrativas, fiscales y laborales derivadas de sus respectivas relaciones de trabajo.

## PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

**SÉPTIMA.** - **"LAS PARTES"**, reconocen que son propiedad exclusiva de cada parte, las licencias, procesos, patentes de invención, registros de modelos de utilidad o diseño industrial, avisos comerciales, signos distintivos, derechos de autor y, en general, cualquier información, documentación o recursos técnico que cada una de las **"LAS PARTES"** contrate, siendo responsables de cada una de ellas de los posibles requerimientos, demandas, sanciones y obligaciones administrativas, fiscales y laborales derivadas de sus respectivas relaciones de trabajo.

Con motivo de este Convenio, el **"INADEM"** podrá utilizar el logotipo de la **"DCE"**, bajo los lineamientos y formato que para tal efecto le sean proporcionados por la **"DCE"** por los medios que este considere convenientes siempre que se relacionen con este convenio.

La **"DCE"** podrá utilizar el nombre o denominación del **"INADEM"**, de acuerdo a las condiciones que establezca el **"INADEM"**, para identificarlo como colaborador relacionado con el presente Convenio y mencionar que la **"DCE"** es parte del **PADCE**.

## CONFIDENCIALIDAD

**OCTAVA.** - **"LAS PARTES"** convienen que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas de carácter tecnológico, técnico y financiero y en general cualquier otra información o recurso relacionado con las metodologías a los beneficiarios que se deriven del presente Convenio y que esté debidamente rotulada como "información confidencial", recibirá un trato estrictamente confidencial por lo que no podrá, bajo ningún concepto, ser transferida o divulgada a terceras personas ajenas a dichos instrumentos durante la vigencia de este convenio, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto del mismo.



## MODIFICACIONES

**NOVENA - “LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante la celebración de Convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes legales y/o apoderados legales; haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los asuntos asumidos por **“LAS PARTES”**.

## TERMINACIÓN ANTICIPADA

**DÉCIMA.** – El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo deseen de común acuerdo **“LAS PARTES”**, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y siempre y cuando la DCE concluya con las obligaciones que al momento de la terminación se encuentren vigentes.

La notificación para la terminación unilateral anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de las acciones derivadas de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de **“LAS PARTES”**, para su conclusión dentro del plazo antes mencionado.

## SITUACIONES NO PREVISTAS

**DÉCIMA PRIMERA.** – Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de suscripción.

## VIGENCIA

**DÉCIMA SEGUNDA.** – **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta en tanto se cumpla con las obligaciones que deriven de la Convocatoria Pública para Acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2019, con excepción del supuesto previsto en la cláusula Décima.

## NOTIFICACIONES

**DÉCIMA TERCERA.**- Para efectos del presente Convenio, cada una de **“LAS PARTES”** señalan como su domicilio para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el relacionado en las declaraciones de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de una de las PARTES deberá ser notificado por escrito a la otra, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la **“DCE”** deberá remitir copia del comprobante de domicilio donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la **“DCE”** en este acto acepta que el **“INADEM”** podrá realizar cualquier notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Convenio por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tal efecto designó en la declaración 2.9 del presente instrumento, reconociendo desde este momento la plena validez de dicha comunicación. Asimismo, la **“DCE”** podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente Convenio, previo aviso por correo electrónico al **“INADEM”** a través del correo electrónico [padce@economia.gob.mx](mailto:padce@economia.gob.mx) con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación liberará al **“INADEM”** de cualquier responsabilidad al respecto.



**JURISDICCIÓN**

**DÉCIMA CUARTA.** – “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

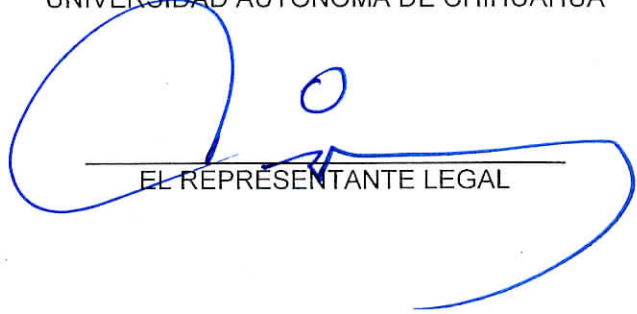
En caso de no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudieran corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” de los términos y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman en cuatro tantos, quedando un ejemplar en poder de la “DCE” y tres para el “INADEM”, en la Ciudad de México, el 24 de septiembre de 2019.


INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

LA DCE.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

  
LA COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN  
ESTRATÉGICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

  
EL REPRESENTANTE LEGAL

ELABORÓ

  
Lic. Jorge Martínez Ojeda en suplencia por ausencia  
del Titular de la Dirección General Adjunta de Asuntos  
Jurídicos.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ELABORADO, VALIDADO Y REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON EL NÚMERO CPADCE-032/2019.

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción II, 62 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el numeral 17 del Acuerdo que regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, firma en suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos.

Lic. Jorge Martínez Ojeda.  
Director de Área